CONTRATO DE SUMINISTROS No. 0079 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y LA ESTACION DE SERVICIO LA 19 S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTROS.
CONTRATISTA	**ESTACION DE SERVICIO LA 19 S.A.S**
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, SUS IPS SATÉLITES y/o ESTACIÓN DE SERVICIO LA 19 S.A.S
VALOR TOTAL	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($46,000,000.00)**
PLAZO	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIEZ (10) DE ENERO DE 2025

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de representante legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, que en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LA 19 S.A.S** con NIT. No. 901331422-3, con domicilio en el ANILLO VIAL ORIENTAL 10 931 -ONCE DE NOVIEMBRE del municipio de Los Patios con matrícula N 359885 de 15 de octubre de 2019, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO VILLAMIZAR CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.257524 expedida en CÚCUTA, según certificado de la Cámara de Comercio de fecha 26 de DICIEMBRE de 2024, hemos decidido celebrar un contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** requiere contar con la posibilidad de recibir suministro ágil y constante de combustibles y lubricantes para el parque automotriz y las plantas eléctricas de propiedad o al servicio de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS para el óptimo desarrollo y ejecución de las actividades asistenciales y administrativas propias de la misión institucional. 2.) Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS me encuentro facultado para celebrar acuerdos tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. 3.) La celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA** se regirá por su Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado, las disposiciones de las leyes civiles y comerciales y sus Decretos Reglamentarios y las específicas que sobre el particular se expidan con relación al objeto del presente negocio y demás normas pertinentes. 4.) Que de acuerdo con el artículo 15 inciso 19 del estatuto contractual de **LA EMPRESA**, puede contratar en la modalidad de contratación directa cuando se trate de adquisición de bienes con precios regulados por el Gobierno nacional 5.) Que el presente contrato se rige por los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilaterales estipulados en los Artículo 2 del Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021, (Estatuto Contractual). 6.) Que conforme a las disposiciones de su Estatuto y Manual de Contratación, **LA EMPRESA** efectúo invitación a presentar oferta para el suministro de combustibles, recibiéndose como contestación propuesta por parte de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LA 19 S.A.S.,** la cual hace parte integral de este contrato y en la que manifiesta su disposición para contrata. Oferta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, por lo cual se considera pertinente proceder a contratar. 7.) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000079 del 01/01/2025. **8.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del

respectivo contrato conforme lo dispone el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual), contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar combustibles necesarios para el funcionamiento de automóviles y plantas electrícas en las diferentes sedes de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **PARAGRAFO 1:** Los combustibles y lubricantes serán suministrados de conformidad con los precios contenidos en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, según la necesidad del insumo. **PARÁGRAFO 2:** El funcionario autorizado durante el tiempo de ejecución del contrato para efectuar los pedidos a nombre de LA EMPRESA LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS es la subdirectora administrativa y el Gerente, únicamente. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá: **a)** Suministrar los combustibles e insumos necesarios nacionales o importados debidamente autorizados para su comercio por la UPME, (Unidad de Planeación Minero Energético) y/o la autoridad competente, para el normal funcionamiento de las ambulancias y/o vehículos de la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS de acuerdo con el requerimiento que haga el contratante. **b)** Suministrar el combustible que sea necesario para los siguientes vehículos y bienes de **LA EMPRESA,** de acuerdo con el requerimiento que haga el contratante.

VEHICULO Y/O BIEN OBJETO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE O LUBRICANTES	PLACA
AMBULANCIA DE TRASLADO BÁSICO MARCA MAZDA MODELO 2009 PLACA OES032,	OES 032
AMBULANCIA MÓVIL MEDICO-ODONTOLÓGICA NPR REWAR MODELO 2014	OES-072
AMBULANCIA DE TRASLADO BÁSICO MARCA RENAULT PLACA OES103, MODELO 2018	OES103
AMBULANCIA DE TRASLADO BÁSICO MARCA NISSAN MODELO 2020	GWU-064
CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2013	OES 075
PARA CUATRO (4) PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS DE JARDINERÍA	

c) Suministrar ACPM para el funcionamiento de las plantas eléctricas de LA EMPRESA de acuerdo con el requerimiento que haga el contratante. **d)** Atender las inquietudes, reclamaciones o sugerencias que plantee LA EMPRESA y que surjan durante el desarrollo del contrato. **e)** Garantizar y suministrar los combustibles, e insumos requeridos en forma oportuna, personalizada, integral y continua, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, durante las 24 horas del día, de los siete (7) días a la semana. **f)** El CONTRATISTA deberá responder a las solicitudes y contingencias en forma inmediata, garantizando los combustibles, lubricantes y/o insumos suficientes para cumplir en forma total con la ejecución del objeto contractual. **g)** Los combustibles suministrados deberán ser colombianos y de ser importados deberán contar con todas las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes. **h)** Adquirir y mantener vigentes las licencias gubernamentales y garantías exigidas. **i)** Suministrar el combustible adecuado de acuerdo con el tipo de vehículo y garantizar la óptima calidad del mismo **j)** Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del suministro. **k).** Pagar la sobre tasa correspondiente a los productos suministrados en los términos previstos en la ley. **l)** Acreditar durante la ejecución de la orden, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015, y pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal que se encuentra vinculado laboralmente con el contratista. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Ejercerá control sobre la calidad del suministro objeto del presente contrato, a través del funcionario competente designado para este servicio. **b)** Pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA oportunamente. **c)** Realizar seguimiento al

desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. **d)** Atender las inquietudes, reclamaciones o sugerencias que plantee el CONTRATISTA y que surjan durante el desarrollo del contrato. **CUARTA: VALOR**: Para efectos fiscales y legales, el valor global del presente contrato se calcula en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, M.CTE. ($46,000,000.00). QUINTA: FORMA DE PAGO**: LA EMPRESA reconocerá y cancelará el valor del presente contrato al contratista en cuotas mensuales calculadas de acuerdo al volumen de suministros efectivamente solicitados y recibidos según las necesidades de la Institución, previa presentación de la factura, certificación del supervisor y comprobante por parte del servicio que entrega y recibe, conforme a las tarifas establecidas por el Gobierno nacional. Los valores incluidos en la oferta comercial presentada por la CONTRATISTA y en el presente documento están sujetos a variaciones derivadas de las decisiones que sobre el particular tomen las autoridades respectivas y deben cancelarse por parte de LA EMPRESA al CONTRATISTA libres de todo gravamen:

DETALLE	UNIDAD	VALOR PRECIO NACIONAL
GASOLINA PRECIO NACIONAL	GALÓN	$16.403
GASOLINA CUPO ZONA FRONTERA	GALÓN	$14.275
ACPM CUPO ZONA FRONTERA	GALÓN	$8.581
ACPM PRECIO NACIONAL	GALÓN	$11.064

De igual manera, se procederá con otros suministros que se requieran para el mantenimiento de los vehículos y bienes objeto de este contrato. **PARÁGRAFO**: Los pagos se harán durante el mes siguiente al suministro, debiendo presentar previamente el contratista factura acompañada de constancia de cumplimiento de sus obligaciones expedida por el supervisor del contrato y copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, con el nivel de riesgo correspondiente al tipo de actividad desarrollada. Al finalizar el contrato, el valor del mismo se liquidará de conformidad con el suministro debidamente entregado y recibido, por lo que el valor del contrato puede ser menor al valor pactado, sin que por ello se generen perjuicios para el contratista. **SEXTA: TÉRMINO:** El presente contrato tendrá una duración **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** o hasta agotar presupuesto**,** para su ejecución se requiere el otorgamiento y aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del correspondiente acta de inicio, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del presente contrato será ejercida por LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, quien se apoyará en los informes periódicos que presente el área asistencial, cumpliendo con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **c)** Verificar que el contratista cumpla con las cotizaciones a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo No.003 del 6 de abril de 2021. (Estatuto Contractual). Para lo anterior bastará el informe del supervisor, y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre**. NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales no genera ningún vínculo laboral entre la EMPRESA y el CONTRATISTA. **DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 0079 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y LA ESTACION DE SERVICIO LA 19 S.A.S.

aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **a)** **Cumplimiento del contrato** equivalente al 10% del valor total, por el término de duración del contrato y seis meses más. **Calidad del suministro** equivalente al 10% del valor total, por el término de duración del contrato y doce meses más. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 000079 del 01/01/2025. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra como supervisor en nombre y representación de LA EMPRESA, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **d)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **e)** Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. **g)** En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que en ningún caso pueda variar su objeto. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 0079 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y LA ESTACION DE SERVICIO LA 19 S.A.S.

deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cabal cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN;** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. o por la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO**. - Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
Gerente contratante

CARLOS EDUARDO VILLAMIZAR CAMARGO
Representante legal contratista.

PROYECTO: Cristian Cristancho, Apopo Contratación
REVISO Y APROBO Luis Fernando Cristancho, Abogado Externo